



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-456/2019

ACTORES: MANUEL CAYETANO
LÓPEZ ROMERO Y OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento en lo ordenado en el **ACUERDO DE VISTA** dictado hoy, por la Magistrada **Claudia Díaz Tablada**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo notifica **A LA AUTORIDAD RESPONSABLE Y A LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación.
DOY FE.

ACTUARIA

ANAIS ORTIZ OLOARTE



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-456/2019

ACTORES: MANUEL CAYETANO
LÓPEZ ROMERO Y OTROS¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE APAZAPAN,
VERACRUZ

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veintinueve de mayo de dos mil diecinueve.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Jonathan Máximo Lozano Ordóñez, da cuenta a la Magistrada Claudia Díaz Tablada, con lo siguiente:

1. El informe circunstanciado de veintitrés de mayo, signado por el presidente municipal del ayuntamiento de Apazapan, Veracruz, al cual anexa diversa documentación relacionada con el presente juicio ciudadano, misma que fue recibida el veintisiete de mayo siguiente.

Al respecto, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral; 58, fracciones II, III y IX, y 128, fracción V, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta y agréguese al expediente, para que surta los efectos legales conducentes.

1. Además, acuden los ciudadanos Yolando Lázaro Melchor Anell, Domingo Huesca Figueroa y Hugo Pale Morales, ostentándose como agentes municipales de las localidades de Cerro Colorado, Agua Caliente, Arenal y Mapaxtla, todos del municipio de Apazapan, Veracruz.

4

SEGUNDO. Reserva. Se reserva el pronunciamiento sobre el cumplimiento del acuerdo de requerimiento dictado por la Magistrada Instructora el pasado veinticuatro de mayo, para el momento procesal oportuno.

TERCERO. Vista. De lo informado y la documentación remitida por el ayuntamiento de Apazapan, Veracruz, se advierte que el veintiuno de mayo de la presente anualidad, se celebró un acuerdo de conciliación entre el ayuntamiento responsable y los actores del presente juicio, en cuyas cláusulas, cuarta y quinta, señalan que los ciudadanos Manuel Cayetano López Romero, Yolando Lázaro Melchor Anell, Domingo Huesca Figueroa y Hugo Pale Morales se desisten desde este momento para cualquier acción jurídica presente o futura en contra del ayuntamiento, y además establece que, con la firma de dicho convenio se da por terminada la controversia existente.

Al respecto, este órgano jurisdiccional considera pertinente señalar que según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral, en caso de desistimiento de la parte actora dentro de un medio de impugnación, se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Recibido el escrito de desistimiento, se turnará de inmediato a la o al Magistrado que conozca del asunto;
- II. La o el Magistrado requerirá a la parte actora para que lo ratifique, en un plazo de dos días hábiles, en caso de que no haya sido ratificado ante fedatario público; bajo apercibimiento de que, en caso de no solventar el requerimiento respectivo, se tendrá por no ratificado el desistimiento y se resolverá en consecuencia; y
- III. Una vez ratificado el desistimiento, la o el Magistrado instructor propondrá el tener por no presentado el medio de impugnación o el